Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 09/09/2021

Radicado	08-001-31-33-013-**2017-00052**-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ZENITH FRUTO CHARRIS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUACIÓN NACIONAL – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el expediente, advierte la instancia que la parte demandada DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO mediante oficio del N° 1116 del 27/10/2020, enviado al buzón electrónico de esta Dependencia Judicial en la misma fecha, en el cual allega: **i)** Resolución No. 00987 de 3 de marzo 2011; **ii)** Estudio técnico y certificación de deuda realizada por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con las Leyes 60 de 1993 y 715 de 2001 expedidas en el año 2005; **iii)** Directiva Ministerial No. 10 del 30 de junio de 2005; **iv)** Decreto Departamental No. 000208 de 2009; vi) Guía de Homologación de cargos administrativo de las entidades territoriales de abril de 2006, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 08/09/2020.

Por otro lado, también se tiene que el Dr. ALAIN DAVID BUSTOS CERVERA, a través de mensaje dirigido al correo esta Agencia Judicial de fecha 15/09/2020 allegó oficio mediante el cual renuncia al poder otorgado por la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Habida cuenta de lo anterior, esta judicatura considera necesario requerir a la accionada DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO a fin de que dentro del término de **diez (10) días** contados partir de la notificación de la presente providencia, designe nuevo apoderado que asuma la defensa de sus intereses jurídicos dentro del presente proceso.

Para lo anterior tendrá como canal dispuesto para el envío de lo requerido el correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la accionada DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO fin de que dentro del término de **diez (10) días** contados partir de la notificación de la presente providencia, designe nuevo apoderado que asuma la defensa de sus intereses jurídicos dentro del presente proceso.

Para lo anterior tendrá como canal dispuesto para el envío de lo requerido el correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Vencido el termino señalado en el numeral anterior, pásesele el expediente al Despacho para resolver lo pertinente

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

CUARTO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema **TYBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

013

Juzgado Administrativo

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b844e4c27e895767780753195d7324a8c42f48e39b012013f3ef98c9d9cd7d3e

Documento generado en 09/09/2021 02:09:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica